

DECISIÓN EMPRESARIAL N° 0 44 2018

(12 SET. 2018)

"Por la cual se compensa en dinero unas vacaciones y se ordena un pago"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos de la sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) *Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)*", que en su Artículo 8º contempla" (...) *los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)*".

Que el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) *Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)*".

Que teniendo en cuenta la programación de vacaciones presentada por el servidor público, mediante el formato GH- F330 de Gestión Humana con fecha 16 de agosto de 2018, por el cual solicita el disfrute de las vacaciones del periodo 01/12/2015 al 30/11/2016. La Dirección de Gestión Humana radico en la Gerencia General solicitud de confirmación del disfrute de las vacaciones el 29 de agosto de 2018.

Que el Gerente General responde la solicitud de confirmación de vacaciones y manifiesta que es necesario mantener en el ejercicio de sus funciones al servidor público. Por lo tanto, autoriza reconocer y compensar en dinero por un periodo las vacaciones del señor **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.663.892 de Cúcuta.

Que el **literal a)** del artículo 20 del decreto 1045 de 1978, permite la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.



Página 1

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE!

www.epc.com.co

@EPC_SA



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018

Que la Empresa expidió la Decisión Empresarial No. 054 del 4 de octubre de 2011, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de trabajo y en el capítulo VIII, estableció lo relacionado con "Vacaciones Anuales Remuneradas" y en este sentido, en el artículo 30 estipula: *"estas sólo podrán ser compensadas en dinero, cuando el Gerente de la Entidad así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público y únicamente, podrán compensarse las vacaciones correspondientes a un (1) año".*

Que el Director de Finanzas y Presupuesto de la Empresa, certifica mediante la disponibilidad presupuestal 20181041 del 12/09/2018 que existen los recursos para atender la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas.

Que revisados los archivos de la Empresa, se encontró que al servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.663.892 de Cúcuta, puede recibir compensación por el periodo de vacaciones comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y compensar el periodo de vacaciones correspondiente a la vigencia 01/12/2015 al 30/11/2016, al servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.663.892 de Cúcuta.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, la suma UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 1.149.182.00) por concepto de **Prima de Vacaciones**, liquidadas con base en la asignación mensual de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.146.846.00) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 1.149.182.00), por concepto de **Vacaciones**.

17
Página 2

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



@EPC_SA



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018

-044-

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA**, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MCTE. (\$143.123. 00), por concepto de **bonificación por recreación**.

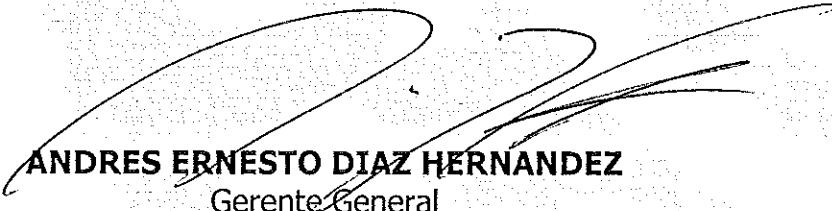
ARTICULO QUINTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **ALEXANDER VILLAMIZAR GARCIA** un valor neto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.** (\$2.441.487.00)

ARTICULO SEXTO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal 20181041 del 12/09/2018.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 12 SET. 2018

Comuníquese y Cúmplase



ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ

Gerente General

Elaboró: Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo

Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo

Revisó: Marisol Alvarado Castillo / Director de Gestión Humana

Aprobó: Rosa Yolanda Sanchez Aldana / Asesora de Gerencia



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co

@EPC_SA

www.epc.com.co

Página 3

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018